



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE CONCRETAN LOS DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL IMPARTIDAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2019-2020 ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de 24 de marzo de 2020, por las que se establecen determinadas pautas en relación con la evaluación ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de 22 de mayo de 2020, sobre evaluación final, pruebas de acceso y pruebas para la obtención de títulos y certificados ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, establecen el marco sobre el que se ha de desarrollar la evaluación final, la promoción y la permanencia del alumnado matriculado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La pandemia de COVID-19 ha tenido un gran impacto en toda la sociedad, y especialmente en el ámbito educativo. La celebración de las pruebas de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en esta situación supone un gran esfuerzo de organización y coordinación, si bien, necesario para poder garantizar a los ciudadanos la oportunidad de contar con la certificación oficial del conocimiento del idioma que ha alcanzado tras la finalización de las actividades lectivas del presente curso académico, para lo que se hace imprescindible concretar los aspectos relacionados con el apartado 1 de la instrucción tercera de las instrucciones de 22 de mayo de 2020. Con ese objeto, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones son de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

PROMOCIÓN

Segunda.- *Promoción del alumnado en el último o único curso de cada nivel*

1. El profesor responsable de los grupos de alumnos matriculados en el último o único curso de cada nivel, una vez valorados los resultados de la evaluación de progreso, decidirá si el alumno ha adquirido un grado de competencia lingüística que le permita cursar con aprovechamiento el siguiente nivel y si, por lo tanto, promociona a dicho nivel.



2. El profesor consignará la decisión sobre la promoción del alumnado en un acta, según el modelo que figura como anexo I de estas instrucciones, que contará con el visto bueno del jefe del departamento.
3. La promoción al siguiente nivel tendrá validez permanente a efectos de acceso, independientemente del resultado que el alumno pueda obtener con posterioridad en la prueba de certificación, en caso de presentarse.
4. Los alumnos que así lo deseen podrán renunciar a la promoción siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción cuarta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por las que se concretan determinados documentos y procedimientos relacionados con la evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en la Comunidad de Madrid de 17 de enero de 2020.

Tercera.- Garantías procedimentales en la decisión de promoción

1. Con el objeto de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, se aplicarán las garantías procedimentales en la evaluación fijadas en el capítulo V de la Orden 2414/2019, de 1 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se regula la evaluación y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.
2. En caso de solicitud de revisión, el informe que debe emitir el jefe del departamento y trasladar al director de la EOI a través del jefe de estudios, en el plazo máximo de tres días hábiles desde que la solicitud de revisión se presentó en secretaría, recogerá los aspectos siguientes:
 - a. La adecuación de la decisión de promoción a lo establecido en las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de 24 de marzo de 2020, por las que se establecen determinadas pautas en relación con la evaluación ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de 22 de mayo de 2020, sobre evaluación final, pruebas de acceso y pruebas para la obtención de títulos y certificados ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
 - b. La decisión adoptada de modificación o ratificación de la decisión de promoción.
3. En caso de reclamación ante la Dirección de Área Territorial, el Servicio de Inspección Educativa analizará el expediente y las alegaciones que contenga, tras lo cual emitirá un informe fundamentado en la correcta aplicación de las citadas Instrucciones de 24 de marzo de 2020 y de 22 de mayo de 2020, así como en el cumplimiento de las garantías procedimentales del alumno en el proceso de reclamación.



Cuarta.- Anotación en el expediente académico

1. El expediente académico de los alumnos matriculados en el curso 2019-2020 en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que no promocionen y tengan que repetir el curso, deberá incluir la siguiente diligencia en la sección referida a los datos de matrícula:

“En aplicación de la instrucción cuarta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de 22 de mayo de 2020, sobre evaluación final, pruebas de acceso y pruebas para la obtención de títulos y certificados ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la matrícula en el curso 2019-2020 no computará a efectos del cálculo del número máximo de cursos disponibles para superar el correspondiente nivel.”

2. El resultado de la promoción del alumnado matriculado en el curso 2019-2020 se indicará en la sección “Resultados de evaluación”, consignando únicamente los datos correspondientes a “Año académico”, “Nivel y curso” “Grupo” y “Promociona”. El resto de apartados se rellenarán con dos guiones altos.
3. El resultado de la evaluación de dominio realizada mediante prueba de certificación se anotará en la línea inferior a la del resultado de la promoción, indicando igualmente “2019-2020” para “Año académico” y los datos correspondientes en cada apartado atendiendo a las calificaciones reflejadas en las actas de calificación de la citada prueba, y lo indicado en los siguientes apartados de esta instrucción.
4. En el caso del apartado “Promociona”, si el alumno resultara apto, se indicará “SI”.
5. Si el alumno resultara no apto en la prueba de certificación y hubiera sido promocionado según la instrucción segunda, el apartado “Promociona” se rellenará con dos guiones altos. En este caso, se deberá anotar la siguiente diligencia en la sección de Resultados de evaluación:

“Hago constar que D/D^a _____, matriculado en el curso 2019-2020 en el ____ curso del nivel ____ ha promocionado al siguiente nivel sin haber superado la correspondiente prueba de certificación, en aplicación de lo recogido en la instrucción tercera de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre evaluación final, pruebas de acceso y pruebas para la obtención de títulos y certificados ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de 22 de mayo de 2020. Esta promoción se considera equivalente a prueba de clasificación a efectos de acceso, tiene validez permanente y deberá indicarse en el expediente académico del alumno, en Modo de acceso, como ‘EPC’.”

Quinta.- Comunicación del resultado de la promoción

Los centros remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el resumen de los datos de la promoción del alumnado



a que se refiere la instrucción segunda en el modelo que establezca dicha dirección general.

PRUEBA DE CERTIFICACIÓN

Sexta.- Administración de la prueba de certificación.

Conforme a la instrucción tercera de las Instrucciones de 22 de mayo, durante la segunda quincena del mes de junio se celebrarán las pruebas de certificación, que tendrán la consideración de convocatoria ordinaria de la evaluación de dominio. El calendario de realización de estas pruebas es el recogido en el anexo II de estas instrucciones.

Séptima.- Solicitud de realización de la prueba de certificación

1. A fin de facilitar la administración de las pruebas de certificación y la aplicación de las medidas de protección pertinentes, el director del centro solicitará a los alumnos oficiales que comuniquen con anterioridad al 8 de junio de 2020 su intención de realizar o no dichas pruebas.
2. El resultado de dicha consulta se comunicará a la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial a través del correo electrónico ere@madrid.org

Octava. Medidas de prevención e higiénico-sanitarias.

En el anexo III de estas instrucciones se recoge normativa y recomendaciones sobre medidas de prevención e higiénico-sanitarias para la aplicación de las pruebas. Cuando las necesidades organizativas para garantizar las medidas de prevención e higiénico-sanitarias lo requieran, el director del centro recabará la colaboración del profesorado de otros departamentos para ayudar en las tareas de control y vigilancia.

Novena.- Condiciones para la realización de la prueba de certificación.

En todo caso, la realización de la prueba de certificación estará condicionada por las decisiones que adopten las autoridades competentes en cuanto a la evolución sanitaria y su cumplimiento.

Décima.- Asesoramiento de la inspección educativa.

El Servicio de Inspección Educativa asesorará a los centros respecto a las decisiones que hayan de adoptar en cumplimiento de las presentes instrucciones.



Duodécima.- Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado a todos los centros docentes afectados por las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

José María Rodríguez Jiménez



ANEXO I



ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre evaluación final, pruebas de acceso y pruebas para la obtención de títulos y certificados ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de 22 de mayo de 2020.

LOGOTIPO
DEL CENTRO

RESULTADOS DE PROMOCIÓN CURSO 2019-2020

Escuela Oficial de Idiomas de _____

Idioma: _____ Nivel: _____ Grupo: _____ Modalidad: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | PROMOCIONA (SI/NO) |
|-------------|--------------------|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| n | | |

La presente acta consta de __ hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, “__(Apellidos y nombre del alumno)__” hasta el número de orden n, “__(Apellidos y nombre del alumno)__”.

En _____ (localidad) _____, a ___ de _____ de _____

Los abajo firmantes dan fe de la veracidad de los datos consignados en todas las hojas.

| |
|------------------|
| El/La Profesor/a |
| Fdo.: |

Sello
de
la Escuela

| |
|------------------------------------|
| Vº Bº El/La Jefe/a de Departamento |
| Fdo.: |



ANEXO II

En virtud de lo previsto en el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, esta Dirección General establece el siguiente calendario para la realización de las pruebas de certificación de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid en el curso académico 2019-2020, en su convocatoria ordinaria de junio de 2020:

CONVOCATORIA ORDINARIA

Comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación con producción escrita.

| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|--|------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------|
| 15 ESPAÑOL B1/C2 | 16 ALEMÁN B2/C1 | 17 INGLÉS C2 | 18 FRANCÉS B2/C1 | 19 INGLÉS C1 |
| 22 ITALIANO B1/C2 ALEMÁN C2 FRANCÉS C2 | 23 ESPAÑOL B2/C1 | 24 ITALIANO B2/C1 | 25 ALEMÁN B1 | 26 INGLÉS B2 |
| 29 INGLÉS B1 | 30 FRANCÉS B1 | 1 | 2 | 3 |

Parte escrita

Los centros organizarán la entrada de los alumnos a las aulas de manera escalonada teniendo en cuenta que la prueba debe comenzar a las 16:00 horas.

Parte oral

Los centros establecerán el calendario, dentro de su ámbito competencial, para la realización de la parte correspondiente a la producción, coproducción de textos orales y mediación con producción oral. La parte oral podrá realizarse de manera presencial o telemática.

El calendario de realización de las pruebas de certificación para los idiomas no recogidos en la relación anterior lo establecerá el centro donde se imparten.



ANEXO III

Medidas de prevención e higiénico-sanitarias en la aplicación de las pruebas

Las medidas de prevención e higiénico sanitarias que han de adoptarse por los equipos directivos de los centros donde se realicen las pruebas serán las dictadas por la Autoridad del Gobierno con competencia en la emergencia sanitaria provocada coronavirus COVID-19, así como las establecidas por la Comunidad de Madrid. Entre otras, habrán de tenerse en cuenta:

- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha, en los centros docentes, de las actividades permitidas en las Fases 0 y I, del plan de transición derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (COVID-19) durante el curso 2019-2020, de 17 de mayo de 2020.
- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias de las instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final del curso 2019-2020 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por coronavirus (COVID-19), de 27 de mayo de 2020.
- Procedimiento de actuación en relación con los trabajadores especialmente sensibles al COVID-19 del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 para la realización de evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) 2020. Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 14 de mayo de 2020.

Medidas específicas para la aplicación y desarrollo de las pruebas

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa anteriormente citada, el director del centro deberá adoptar las prevenciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador, así como para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral. En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Todo el personal que preste servicio en los centros deberá observar las medidas higiénicas que sean de uso obligatorio.
- En cuanto al alumnado que vaya a realizar estas pruebas, deberá seguir las mismas medidas obligatorias que para el resto de la ciudadanía, así como las que establezca el centro educativo, debido a sus características de espacio. Estas medidas



- adicionales se darán a conocer previamente a través de la página web de los centros donde el alumno se examine. Todos los alumnos que se presenten a las pruebas deberán ir provistos de mascarilla higiénica.
- Si fuera necesario, se organizará el acceso de los alumnos por grupos de forma escalonada con un desfase de tiempo suficiente para evitar aglomeraciones. Los alumnos ocuparán, siempre el mismo puesto y no se permitirá su salida del lugar de realización de la prueba hasta que no hayan iniciado todos los alumnos la prueba. No se permitirá el acceso al centro a personas ajenas a la prueba y al propio centro.
 - El equipo directivo podrá impedir la entrada al centro o solicitar el abandono de las instalaciones a cualquier alumno que contravenga cualquiera de las medidas adoptadas. En el caso de que el alumno se encuentre en el aula realizando la prueba, podrá ser el profesor que se encargue de la vigilancia de las mismas, el que pueda decidir que el alumno que contravenga estas instrucciones, abandone el aula.
 - Se establecerán zonas de circulación por el centro, y la información y señalización que proceda para que los movimientos del alumnado se efectúen de forma segura. Asimismo, se indicarán los aseos que se vayan a utilizar y los criterios para su uso.
 - Se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando haya ascensor se limitará su uso al mínimo imprescindible, salvo en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización de un acompañante.
 - Los centros harán difusión de las recomendaciones de la autoridad sanitaria vigentes y de la obligación de ir provistos de mascarillas higiénicas.
 - Se dispondrá en los accesos al centro y aulas de dispensadores con preparados de base alcohólica para que pueda realizarse la higiene de manos, al menos al entrar y salir del centro y las aulas, y siempre que sea preciso.
 - Los baños deben disponer de agua, jabón y papel para el secado de manos, así como geles hidroalcohólicos.
 - El alumnado deberá acudir al centro provisto de documento de identificación y del material necesario para la realización de la prueba. Asimismo, deberá ir provisto de mascarilla higiénica y se recomienda portar gel desinfectante para uso personal. El uso de guantes no es recomendable de forma general.
 - Durante la realización de la prueba cada alumno deberá utilizar su propio material y no se permitirá compartir material con otros participantes.
 - Al finalizar cada parte de la prueba, el alumno levantará la mano para indicar que ha finalizado y permanecerá en su puesto hasta que el profesor responsable de la administración de la prueba le indique cómo debe entregar la prueba realizada y le permita salir.
 - Para la manipulación de las pruebas realizadas por los alumnos en papel, se recomienda al profesorado que la corrección de estas pruebas y su manipulación se realice siempre en el mismo sitio, con el uso de mascarilla o pantalla protectora, guantes y preferentemente en lugares con ventilación.
 - Las aulas se limpiarán después de cada prueba y se ventilarán como mínimo durante cinco minutos.
 - Se ofrecerá información acerca de las medidas de prevención a todas las personas que van a acudir al lugar de realización de la prueba: higiene de manos, distancia



interpersonal de dos metros, uso correcto de mascarilla, higiene respiratoria, no acudir a la prueba en caso de pertenecer a grupos vulnerables o de riesgo frente a COVID-19, presentar síntomas compatibles con COVID-19, o de estar en aislamiento o cuarentena por COVID-19 y recomendaciones vigentes sobre la limpieza de ropa y objetos al volver a casa.

- Se dispondrán carteles informativos en la entrada al centro para advertir a los asistentes que no accedan al mismo si tienen síntomas compatibles con COVID-19, se les ha diagnosticado la enfermedad y están en aislamiento o en cuarentena por contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada en los últimos 14 días.
- En la entrada de los centros, así como en los espacios donde vayan a realizarse las pruebas, aulas y baños, deben estar disponibles carteles informativos sobre la distancia interpersonal de seguridad, higiene de manos e higiene respiratoria.

